

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **ALEJANDRO ALFREDO GALAN BERGER**,

actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, en mi carácter de Titular en virtud del acuerdo número mil ciento cincuenta y cuatro de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL o CONTRATANTE**", por una parte y por otra

personería que acredito con Poder General Mercantil Administrativo, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y tres, del libro número ochocientos sesenta y cuatro de fecha siete de mayo de dos mil dos, quien actúa en nombre y representación de la sociedad, **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero - dos dos cero dos nueve seis - uno cero uno - cuatro; cuya Escritura Pública de Constitución de la Sociedad aparece inscrito al número treinta y nueve del Libro número mil seiscientos noventa y cuatro, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de marzo de dos mil dos, | quien en lo sucesivo se denominará el "**CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS DE: "**REACTIVOS, MATERIALES Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, PARA EL AÑO 2012**" proveniente de la Licitación Pública LP-06/2012, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar Insumos de Laboratorio Clínico, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| REGLON | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | FORMA DE ENTREGA | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE DE LA COMPRA |
|--------|---|--|-----|----------|-----------------|----------------------|
| 07 | S/C. TUBO Y PIPETA PARA ERITROCEDIMENTACION. Tubo y pipeta para eritrosedimentación. Presentación: C/U. Marca: GREINER / VACUETTE. Origen: AUSTRIA / USA / BRASIL. Vencimiento: 8-12 MESES. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION. | <u>2 ENTREGAS.</u> 1ra.entrega de 1,250 unidades. 2da.entrega de 1,250 unidades. | C/U | 2,500 | \$ 0.50 | \$ 1,250.00 |
| 41 | 30503315. FRASCO DE POLIETILENO PARA RECOLECTAR ORINA, DIAMETRO SUPERIOR 5-6 CC, CON TAPON DE ROSCA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAPACIDAD 100-120 MILILITROS. Frasco de polietileno para recolectar orina, diámetro superior 5-6 cc., con tapón de rosca descartable, empaque individual, capacidad 100-120 mililitros. Presentación: C/U. Marca: NIPRO. Origen: JAPON. Vencimiento: MINIMO 2 AÑOS. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION. | <u>3 ENTREGAS.</u> 1 ra.entrega de 15,000 unidades. 2da.entrega de 15,000 unidades. 3ra. Entrega de 12,000. | C/U | 42,000 | \$ 0.11 | \$ 4,620.00 |

| | | | | | | |
|----|--|--|-----|--------|---------|-------------|
| 42 | <p>30503291. FRASCO DE POLIETILENO PARA RECOLECTAR ORINA, DIAMETRO SUPERIOR (5-6) CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA, ESTERIL, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, CAPACIDAD (100-120MILILITROS).</p> <p>Frasco de polietileno para recolectar orina, diámetro superior (5-6) centímetros, con tapón de rosca, estéril, empaque individual, descartable, capacidad (100-120 mililitros). Presentación: C/U. Marca: NIPRO. Origen: JAPON. Vencimiento: MINIMO 2 AÑOS. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION.</p> | <p>2 ENTREGAS. 1ra.entrega de 6,000 unidades. 2da.entrega de 5,500 unidades.</p> | C/U | 11,500 | \$ 0.12 | \$ 1,380.00 |
| 43 | <p>S/C. TUBO PEDIATRICO CON ANTICUAGULANTE EDTA, TAPON MORADO 1 ML., PRESENTACION DE PAQUETES DE 100 UNIDADES.</p> <p>Tubo pediátrico con anticoagulante EDTA, tapón morado 1ml., presentación paquetes de 100 unidades. Presentación: C/U. Marca: GREINER / VACUETTE. Origen: AUSTRIA / USA / BRASIL. Vencimiento: 12-15 MESES. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION.</p> | <p>2 ENTREGAS. 1ra.entrega de 6,000 unidades. 2da.entrega de 6,000 unidades.</p> | C/U | 12,000 | \$ 0.11 | \$ 1,320.00 |
| 44 | <p>30503759. TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75)MM, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA),(K2 OK3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 2 MILILITROS.</p> <p>Tubo plástico al vacío (13x75) mm con ácido etilendiaminotetracético (EDTA) (K2 O K3) (Tapón morado) capacidad 2 mililitros. Presentación: C/U. Marca: GREINER / VACUETTE. Origen: AUSTRIA / USA / BRASIL. Vencimiento: 12-18 MESES. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION.</p> <p>Tubo plástico al vacío 13x75 milímetros, con citrato de sodio al (3.2-3.8)% (tapón celeste) capacidad (3-4) mililitros. Presentación: C/U. Marca: GREINER / VACUETTE. Origen: AUSTRIA / USA / BRASIL. Vencimiento: 8-12 MESES. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION.</p> | <p>3 ENTREGAS. 1ra.entrega de 17,500 unidades. 2da.entrega de 15,000 unidades. 3ra.entrega de 15,000.</p> | C/U | 47,500 | \$ 0.07 | \$ 3,325.00 |
| 45 | <p>30503771. TUBO PLASTICO AL VACIO 13X75 MILIMETROS, CON CITRATO DE SODIO AL (3.2-3.8) % (TAPON CELESTE), CAPACIDAD (3-4) MILILITROS.</p> <p>Tubo plástico al vacío 13x75 milímetros, con</p> | <p>2 ENTREGAS. 1ra.entrega de 7,000. 2da.entrega de 7,000 unidades.</p> | C/U | 14,000 | \$ 0.12 | \$ 1,680.00 |



| | | | | | | |
|--------------------------|--|--|-----|--------|---------|--------------|
| | <p>citrato de sodio al (3.2-3.8)% (tapón celeste) capacidad (3-4) mililitros. Presentación: C/U. Marca: GREINER / VACUETTE. Origen: AUSTRIA / USA / BRASIL. Vencimiento: 8-12 MESES. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION.</p> | | | | | |
| 50 | <p>30503156. CAJA PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, (DIAMETRO 90-100) MILIMETROS, ALTURA (14-15) MILIMETROS 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>Caja Petri de Poliestireno o polipropileno, (Diámetro 90-100) milímetros, altura (14-15) milímetros 1 compartimiento, estéril, descartable. Presentación: C/U. Marca: GREINER. Origen: AUSTRIA / HUNGRÍA. Vencimiento: NO TIENE. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION.</p> | <p>2 ENTREGAS. 1ra.entrega de 3,000 unidades. 2da.entrega de 3,000 unidades.</p> | C/U | 6,000 | \$ 0.07 | \$ 420.00 |
| 51 | <p>30503153. CAJA PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, (DIAMETRO 90-100) MILIMETROS, ALTURA (14-15) MILIMETROS 2 COMPARTIMIENTO, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>Caja petri de Poliestireno o polipropileno (Diámetro 90-100) milímetros, altura (14-15) milímetros 2 compartimientos, estéril, descartable. Presentación: C/U. Marca: GREINER. Origen: AUSTRIA / HUNGRÍA. Vencimiento: NO TIENE. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION.</p> | <p>2 ENTREGAS. 1ra.entrega de 5,000 unidades. 2da.entrega de 5,000 unidades.</p> | C/U | 10,000 | \$ 0.07 | \$ 700.00 |
| 62 | <p>30503261. EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE, CON FILTRO DE (150-250)MICRONES, PARA MICROAGREGADOS CON AGUJA CALIBRE (16-20)G,EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>Equipo para transfusión de sangre, con filtro de (150-250) micrones, para microagregados con aguja calibre (16-20), empaque individual, estéril, descartable. Presentación: C/U. Marca: NIPRO. Origen: JAPON. Vencimiento: MINIMO 2 AÑOS. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: NIPRO MEDICAL CORPORATION.</p> | <p>2 ENTREGAS. 1ra.entrega de 2,250 unidades. 2da.entrega de 2,250 unidades.</p> | C/U | 4,500 | \$ 0.80 | \$ 3,600.00 |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO | | | | | | \$ 18,295.00 |

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los Insumos de Laboratorio Clínico objeto del presente contrato.



ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO

- El insumo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) u otro origen ó libros oficiales.
- Si el insumo no es oficial deberá cumplir con las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud.
- Cada lote de cada insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANALISIS del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - o Nombre y dirección del fabricante
 - o Nombre genérico del insumo
 - o Número de lote
 - o Fecha de fabricación o esterilización
 - o Fecha de expiración
 - o Número y fecha del protocolo de análisis
 - o Resultado de cada prueba y límites aceptables
 - o Otras pruebas requeridas

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de soluciones desinfectantes y antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- Forma farmacéutica
- Fórmula cuali-cuantitativa

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Por cada producto el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería.

El Hospital Nacional San Rafael, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos contratados.

PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

El Hospital tomará la muestra para realizar el control de calidad del producto terminado por cada lote de insumo contratado en la presente licitación, en las instalaciones del Hospital, extendiéndose el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud.

Para ejecutar el control de calidad, el Hospital tomará directamente para análisis la cantidad de muestra requerida. El Contratista se obliga a sustituir en cantidades iguales a las tomadas en el proceso de muestreo por cada lote del producto a entregarse. Es decir que cada uno de los establecimientos de salud recibirá la cantidad total del producto contratado, el Hospital se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada.



REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación:

- a) Nombre genérico del producto.
- b) Nombre comercial del producto.
- c) Presentación.
- d) Fecha de fabricación o esterilización.
- e) Fórmula cuali-cuantitativa del producto.
- f) Número de lote.
- g) Fecha de expiración cuando lo amerite.
- h) Nombre del fabricante.
- i) Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud Pública cuando lo amerite.
- j) Indicaciones de uso.
- k) Otras indicaciones del fabricante.
- l) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD".

La información deberá ser gravada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación).

No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

LA ROTULACION DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:

- a) Nombre genérico del insumo.
- b) Nombre comercial del insumo.
- c) Laboratorio fabricante.
- d) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar; Número de cajas de estibo; Indicaciones sobre cómo acomodar el empaque.
- e) Las etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no se aceptan fotocopias de ningún tipo).
- f) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad).
- g) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL MINSAL".

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

• **EMPAQUE PRIMARIO:**

Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

• **EMPAQUE SECUNDARIO:**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

• **EMPAQUE COLECTIVO:**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser



adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO

- Una vez recibidos los productos en el almacén respectivo, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- El Hospital, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del proveedor.
- El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el proveedor del insumo, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.
- Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, el proveedor, previa notificación del Hospital, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá informar por escrito al Hospital que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 18 de estas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se hará efectiva la garantía respectiva en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.
- Si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 18 de estas bases y la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se hará efectiva la garantía respectiva en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.
- Los ofertantes de ésta licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.

El MINSAL informará sobre los rechazos de Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los renglones de **DOS ENTREGAS**, Primera entrega dentro de un período de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. Segunda entrega dentro de un período de 75 a 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. **TRES ENTREGAS**, Primera entrega dentro de un período de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. Segunda entrega dentro de un período de 75 a 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato. Tercera entrega dentro de un período de 135 a 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.



CLAUSULA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Almacén del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén respectivo, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,295.00)** que el Hospital Nacional San Rafael pagará al CONTRATISTA o a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **doce por ciento (12%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la UACI dentro de los **OCHO DIAS HABLES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta **noventa (90) días** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento o disminución al contrato el Hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **doce por ciento (12%)** del valor incrementado o prorrogado Art.33 del Reglamento de la LACAP. **Garantía de BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los **TREINTA DIAS CALENDARIOS** posteriores a la distribución del contrato y entrara en vigencia a partir de la recepción definitiva de los bienes y hasta dos años, **setecientos treinta (730) días**, contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de la licitación. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Rafael ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación, para el suministro de **"REACTIVOS, MATERIALES Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, PARA EL AÑO 2012"**; b) Las Adendas (si la hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta del contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

